



DECRETO N. 281 DE 2020

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 275 de 2019 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2020, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en **\$1.477.053.727.585** y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de **\$1.477.053.727.585**, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$14.592.607.767
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$122.652.191.350
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$137.244.799.117

Que mediante Decreto N° 490 del 26 de Diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.552.800.000) y ante la necesidad de multiplicar, por parte de las entidades territoriales, la capacidad disponible para intensificar las acciones de vigilancia en salud pública, considerando que el Departamento de Bolívar es uno de los Departamentos con mayor número de casos positivos de COVID-19, lo que exige la investigación epidemiológica de campo, la realización de seguimientos y búsqueda activa de casos y de los contactos positivos de COVID-19; se requiere transferir recursos para apoyar estas acciones, ejecutadas a través del rubro de vigilancia y control en salud pública.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.552.800.000), corresponden a movimientos así:

CONTRACRÉDITO:

Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 1, Tercer piso



Sub cuenta Salud Pública \$ 1.552.800.000

CRÉDITO:

Subcuenta Salud Pública \$ 1.552.800.000

Que el Director Financiero de Presupuesto, expidió certificación de fecha 23 de junio de 2020, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.552.800.000).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.552.800.000), según el detalle siguiente:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		\$ 1.552.800.000
FSG.A.2.2.15.1.1	HABITAT SALUDABLE/ SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES	SGP	100.000.000
FSG.A.2.2.15.2.1	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ZONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP	100.000.000
FSG.A.2.2.17.1.1	FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA Y DE LOS PLANES DE REDUCCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SGP	2.800.000
FSG.A.2.2.18.2.1	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP	150.000.000
FSG.A.2.2.18.2.2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR	SGP	200.000.000
FSG.A.2.2.19.1.1	FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN POBLACION ADOLESCENTE Y JOVEN EN EL MARCO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, Y LA ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA LAS VIOLENCIAS DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SGP	100.000.000



FSG.A.2.2.19.2.1	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA PARA APLICAR LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES DURANTE Y DESPUES DE UN EVENTO OBSTETRICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SGP	100.000.000
FSG.A.2.2.20.1.1	MEJORAMIENTO A LA GESTION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PAI EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SGP	100.000.000
FSG.A.2.2.22.1.1	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS	SGP	100.000.000
FSG.A.2.2.23.3.1	GESTIÓN PROGRAMÁTICA DE LA SALUD PUBLICA	SGP	600.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.552.800.000), según el detalle siguiente:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
FSG.A.2.2.	Subcuenta Salud Pública		\$ 1.552.800.000
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.2.1.1	GASTOS DE INVERSIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	SGP	1.102.800.000
FSG.A.2.2.23.2.4.1	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SGP	450.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación
Dado en Cartagena de Indias a los, **30 de junio de 2020**


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda Dptal


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Hacienda Dptal.


OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director de Presupuesto

 Aprobó: Alvaro Manuel González Hollman, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar

Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. SecSretaria Dptal. Salud

Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 1, Octavo piso